



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

#### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **16-09-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.  
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2020, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030**

#### 2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

*Única:* De D<sup>a</sup>. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2020/26093 en la que solicita se facilite original y copia del contrato menor adjudicado el 21 de febrero de 2019 a la empresa IGM INGENIERÍA Y GESTIONMEDIOAMBIENTAL S.L. con objeto de "Redacción del proyecto de acondicionamiento del Parque Forestal Cruz de la Atalaya", incluyendo el proyecto de acondicionamiento objeto del contrato e informe de las actuaciones realizadas en el Parque Forestal como consecuencia del mismo.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

*Única:* En relación con la solicitud 2020/26093, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Servicios al Ciudadano, previa cita solicitada por la concejal interesada.

### **3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 14 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. UPT/2020/161**

*Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

*1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 24.482,75 €*

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>220200012543</i>	<i>TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD</i>	<i>24.482,75 €</i>

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

### **4. APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, de fecha 31 de agosto de 2020, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*PRIMERO.- Como cada año se ha iniciado la tramitación del procedimiento para la modificación de la Ordenanza General de gestión, inspección, revisión y recaudación, así como de las ordenanzas fiscales, en aquellos aspectos que se considera conveniente por motivos de técnica normativa, por adecuación a las nuevas normas aprobadas desde la última modificación o por cuestiones de política fiscal.*

*SEGUNDO.- Con fecha 18/07/2019 el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo, en el punto 14º del orden del día:*

*“Primero.- Solicitar al Equipo de Gobierno que inicie los trámites para la modificación de las Ordenanzas fiscales para reducir en 2020 el tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles del 0,50 actual al 0,475, así como mejorar el tratamiento impositivo de las familias numerosas.*

*Segundo.- El Equipo de Gobierno solicitará a la Federación Española de Municipios y Provincias que pida al Gobierno de España la modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de manera que se permita la bonificación a los pensionistas mayores de 65 años”.*

*Dicho acuerdo vino motivado por la presentación de una moción por el Grupo político municipal Popular, que fue objeto de una enmienda de adición por el Grupo municipal VOX, que, en su parte expositiva, decía lo siguiente:*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tiene unas cuentas saneadas, con superávit presupuestario y con un remanente de tesorería amplio, gracias a las políticas del Partido Popular, que han permitido eliminar la deuda en 2017 y desarrollar un amplio plan de inversiones que finalizará con el soterramiento de la M503 en su intersección con la M513.

Además, las normas estatales para la elaboración de los presupuestos municipales y el establecimiento del techo de gasto en épocas de crisis no permiten a los ayuntamientos de toda España ampliar sus gastos para incrementar aún más los buenos servicios municipales que prestamos a los vecinos de nuestra ciudad.

Estas circunstancias nos permiten en este momento afrontar una reducción del Impuesto de Bienes Inmuebles desde el tipo de 0,50 al 0,40, que es el mínimo legal establecido, a lo largo del presente mandato, así cada año de este periodo se reduciría el tipo impositivo en 0,025 puntos, lo que supone aproximadamente 1,5 millones el primer año, con lo que el acumulado en 4 ejercicios presupuestarios permitirá devolver a nuestros vecinos 15 millones de euros

También es el momento de incrementar el apoyo a las familias numerosas de Pozuelo de Alarcón mejorando las deducciones que actualmente se les aplican e incrementándolas para todas las viviendas de nuestra Ciudad

*En la misma línea anterior, el equipo de gobierno del Ayuntamiento, propone una nueva reducción del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que pasará del 0,475% actual al 0,45%. Ello en cumplimiento del propósito de la corporación, anunciado desde su comienzo, de reducir la presión fiscal, cuando fuera posible, y especialmente en el momento actual para hacer frente a la difícil situación provocada por la pandemia del COVID-19. Medida que se suma a las adoptadas desde el comienzo del estado de alarma por la Alcaldía-Presidencia, mediante el Decreto de Alcaldía de 27 de marzo de 2020.*

**TERCERO.-** Por el Órgano de Gestión Tributaria, siguiendo las instrucciones del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, se ha presentado informe-propuesta de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal citada. El detalle y justificación de cada propuesta se contiene en el informe de 17/07/2020, obrante en el expediente, del que de forma resumida extraemos lo siguiente:

- A. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:  
✓ Artículo 9.3.b): se propone su modificación por indicación del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, para reducir el tipo impositivo del 0,475% actual al 0,45%. Esta reducción supondrá una minoración en los ingresos municipales en 2021, que ha sido calculada por el Órgano de Gestión Tributaria en 1.340.385 €.

**CUARTO.-** Constan asimismo en el expediente los informes preceptivos de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, así como informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y el dictamen del Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Todos los informes se muestran favorables a la propuesta de tramitación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, inspección y recaudación. En este sentido, el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. El apartado 3 de este mismo precepto, dispone que las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la citada ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos municipales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.*

*SEGUNDO.- El contenido de las Ordenanzas fiscales deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del citado TRLRHL y su tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la misma norma.*

*TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA) aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Julio de 2008, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*

*CUARTO.- El Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, creado por acuerdo plenario de 30 de julio de 2008, tiene encomendada entre sus funciones la elaboración, propuesta e interpretación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos y normas tributarias propias del Ayuntamiento, conforme a lo establecido al art. 79 e) del ROGA y el art. 2.1.g) del Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de mayo de 2010. Consta informe-propuesta de este Órgano, con justificación detallada de cada una de las propuestas presentadas.*

*QUINTO.- Consta asimismo dictamen del Tribunal Económico Administrativo, emitido conforme dispone el art. 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 83.1.b) del ROGA y 3.3 y 14.1 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón.*

*SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del ROGA, se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica "(...) a) Los proyectos de disposiciones normativas", informe que ha sido emitido favorablemente y que consta en el expediente.*

*SÉPTIMO.- Se han emitido asimismo y constan en el expediente, el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y el informe de fiscalización favorable de la Intervención General. El primero emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del ROGA y, en especial, en lo relativo al análisis del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Y el segundo emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 213 y ss del TRLRHL, 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

*OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROGA, los Tenientes de Alcalde tendrán, entre otras, la siguiente competencia: "d) la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del área de responsabilidad que les haya delegado genéricamente el Alcalde o la Junta de Gobierno Local". Asimismo, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020, se delega en el Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, entre otras, la competencia para "elaborar las propuestas relativas a la imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y de los precios públicos, así como los proyectos de ordenanzas de gestión, recaudación e inspección y de las Ordenanzas fiscales reguladores de tributos y precios públicos, su modificación o derogación, de acuerdo con las propuestas que formule el Órgano de Gestión Tributaria".*

*NOVENO.- Corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales y la determinación de los recursos propios de carácter tributario, a tenor de lo establecido en el art. 123.1. d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 4.1 d) del ROP.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR** el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, en los términos que se contienen en el punto segundo A de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Remitir el expediente al Registro del Pleno a los efectos previstos en los artículos 133 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno para que previa la tramitación pertinente y dictamen de la Comisión informativa competente se eleve al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos siguientes:

1º) Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 9 en el siguiente sentido:

**“b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana según la normativa catastral: 0,45%.”**

B.- Someter el expediente al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA a los interesados para la presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, por un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, que también se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

C.- Considerar definitivamente aprobada la modificación si durante dicho período no se hubiesen presentado reclamaciones.

D.- Aprobada definitivamente la modificación propuesta de la Ordenanza, deberá procederse a la inserción del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el día 1 de enero de 2021. Deberá añadirse una Disposición Final en la Ordenanza en la que se haga constar las fechas de su aprobación, de sus modificaciones y del comienzo de su aplicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD**

### **5. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL APR 3.2-03 B “CONEXIÓN SALIDA NORTE M-40/AVDA. JUAN XXIII”**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 9 de septiembre de 2020, que se transcribe:

*“Visto el expediente relativo a aprobación inicial del Estudio de Detalle del ámbito de suelo urbano APR 3.2-03 B “Conexión salida norte M-40 / Avda. Juan XXIII, del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, formulado de oficio por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y los informes técnicos y jurídico obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 9 de septiembre de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*

## **ACUERDO**

1º.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el artículo 59.2 y 57 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid el Estudio de Detalle del APR 3.2-03 B "Conexión salida norte M-40 / Avda. Juan XXIII", del PGOU de Pozuelo de Alarcón formulado de oficio por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de ejecución directa municipal y concretado en el documento presentado el 8 de septiembre de 2020, con NRE 2020/25387 (coincidente con el presentado previamente en formato digital el mismo día, con NRE 21641/25243) con las condiciones que indica el informe de la Arquitecta Jefe de Planeamiento Urbanístico de fecha 9 de septiembre de 2020 que son las siguientes:

1ª.- Conforme a lo establecido en la Ficha del PGOU, una vez se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle que ahora se informa, se procederá a tramitar un Convenio con anexo reparcelatorio en el que se establezca la compensación o ubicación de los aprovechamientos no materializables en el ámbito.

2ª.- En el posterior instrumento de gestión, proyecto de reparcelación, deberá realizarse una representación gráfica alternativa de todas las parcelas catastrales afectas por el desarrollo del presente ámbito de planeamiento, dado que existen diferencias de delimitación entre el límite del ámbito y las fincas catastrales que son lindero con éste.

3ª.- Dadas las características del ámbito y su implicación en el entorno se considera que durante el periodo de información pública se deberá notificar expresamente a:

- Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Área de Vías Pecuarías
- Ministerio de Industria
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid
- Concejalía de Familia y Servicios Sociales

2º.- Someter el expediente relativo al ESTUDIO DE DETALLE del APR 3.2-03 B "Conexión salida norte M-40 / Avda. Juan XXIII", del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón de ejecución directa municipal al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y web municipal, debiéndose notificar dicho trámite a los propietarios afectados.

3º.- Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

4º.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada LSCM y 120 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **6. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL APR 2.2-03 "LAS ENCINAS (ÁREAS DOTACIONALES)"**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 10 de septiembre de 2020, que se transcribe:

*Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la aprobación inicial proyecto de urbanización de la unidad de ejecución conformada por el APR 2.2-03 "LAS ENCINAS (ÁREAS DOTACIONALES)" promovido por la mercantil NET GENERATION S.A., C. ALFONSO GOTA THOMPSON y EMILY MAIRE NÍ MHURCHÚ y MARC GERARD CORCIA así como los informes técnicos obrantes en el expediente y en concreto, visto el informe TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 9 de septiembre de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

### ACUERDO

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 2.2-03 "LAS ENCINAS (Áreas Dotacionales)" formulado por la mercantil NET GENERATION S.A., C. ALFONSO GOTA THOMPSON y EMILY MAIRE NÍ MHURCHÚ y MARC GERARD CORCIA, con las condiciones derivadas del informe de la Arquitecto Municipal Jefe de Licencias y Rehabilitación Urbana de fecha 9 de septiembre de 2020, que son las siguientes:*

*1º Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.*

*2º.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.*

*3º. Con carácter anterior a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización:*

*3.1.- El promotor debe presentar actualizados los informes de viabilidad de las compañías de servicios.*

*3.2.- El promotor de las obras de urbanización debe plantear soluciones provisionales, además de las definitivas, para los servicios de agua potable y saneamiento, dado el supuesto de que el desarrollo del APR 2.2-03 sea anterior a la materialización de las obras de urbanización del APR 2.3-01, con el que debe conectar sus canalizaciones de agua, saneamiento y gas para poder efectuar su puesta en carga. A tales efectos, el proyecto que se someta a aprobación definitiva, además de incluir el coste de la solución definitiva, recogerá el coste de la situación transitoria y su desmantelamiento*

*En caso de no plantearse dichas soluciones las obras de urbanización no podrán recibirse por el Ayuntamiento y las parcelas resultantes no adquirirían la condición de solar.*

*3.3. - Todos los documentos que conforman el proyecto deben ser coherentes entre ellos, en especial en lo relativo al plazo de ejecución de la obra*

*4º. En relación con el informe emitido por el D.G. de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, con fecha 15 de enero de 2007 y en el seno de la tramitación del Plan Parcial, sí durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Al igual que sería de aplicación el artículo 16.1 de la misma ley en el caso de que se identificarán bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, debiendo comunicar el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela*

*5º. Conforme al informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, con fecha 27 de junio de 2018 y en el seno de la tramitación del Plan Parcial:*

*a) La ejecución de cualquier actuación que afecte al viario público estatal, requiere autorización de la Dirección General de Carreteras, con arreglo a lo previsto en el art.47 de la Ley de Carreteras y, art.28.5 en cuanto a que las licencias uso y transformación del suelo que se concedan en las zonas de protección del viario estatal.*

b) Se deberá dar cumplimiento a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y a los Reales Decretos que la desarrollan, y en especial a su artículo 20, apartados 1 y 2. Los medios de protección acústica que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido vigente, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y, en su caso la normativa autonómica o local, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectarán a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

6º. Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización se deberá solicitar a la Confederación Hidrográfica del Tajo las oportunas autorizaciones previas a la ejecución de las obras, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7º. En materia de arbolado, la Medida Compensatoria asociada a la tala del arbolado afectado por el desarrollo del Proyecto de Urbanización (38 uds), y que a continuación se relaciona, se ha cuantificado por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo y asciende al montante económico de Ciento diecisiete mil euros trescientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (117.337,50 €), que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada.

Por otra parte, se propone el trasplante de seis pies arbóreos (6 uds), debiendo depositarse una garantía en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en orden a asegurar una correcta ejecución de dicha actuación, que asciende al importe de Diecinueve mil ochocientos noventa y nueve euros con trece céntimos (19.899,13 €).

Los árboles objeto de trasplante se reubicarán en el interior del Sector, tal y como se ha definido en el Anexo 10 correspondiente al Estudio de Arbolado

Id	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)	Edad	Propuesta
1	Quercus ilex	33,3	7,5	52	TALA
2	Quercus ilex	20,8	3,5	30	TALA
4	Quercus ilex	20,8	4,5	33	TALA
5	Quercus ilex	15,6	4,5	25	TALA
6	Quercus ilex	20,8	6,0	35	TALA
7	Quercus ilex	17,7	4,5	28	TALA
8.1	Quercus ilex	9,4	3,0	18	TALA
8.2	Quercus ilex	13,5	3,5	23	TALA
9	Quercus ilex	20,8	4,3	35	TALA
10	Quercus ilex	28,1	3,5	50	TALA
11	Quercus ilex	20,8	3,5	35	TALA
12	Quercus ilex	20,8	4,0	35	TALA
13	Quercus ilex	14,6	4,0	23	TALA
14	Quercus ilex	9,4	2,3	15	TALA
15	Quercus ilex	35,4	4,5	54	TALA
16	Quercus ilex	9,4	2,5	15	TALA
18	Quercus ilex	31,2	6,5	52	TALA
19	Quercus ilex	28,1	6,0	50	TALA
20	Quercus ilex	28,1	4,5	50	TALA
21	Quercus ilex	20,8	4,5	36	TALA
22	Quercus ilex	29,1	4,0	50	TALA



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

Id	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)	Edad	Propuesta
23	Quercus ilex	16,6	4,0	28	TALA
24	Quercus ilex	20,8	5,0	35	TALA
26	Quercus ilex	31,2	6,5	53	TALA
27	Pinus pinea	42,8	5,0	53	TALA
28	Pinus pinea	42,8	6,0	53	TALA
29	Pinus pinea	32,1	5,0	38	TALA
30	Pinus pinea	32,1	5,0	38	TALA
31	Pinus pinea	30,0	5,0	41	TALA
32	Quercus ilex	14,6	5,0	23	TALA
33	Pinus pinea	9,6	3,5	14	TALA
34	Quercus ilex	20,8	3,5	35	TALA
35	Quercus ilex	20,8	5,0	36	TALA
36	Pinus pinea	42,8	6,0	48	TALA
37	Pinus pinea	32,1	3,5	41	TALA
38	Pinus pinea	32,1	3,5	41	TALA
39	Quercus ilex	29,1	3,5	49	TALA
42	Quercus ilex	20,8	6,5	35	TALA

Id	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)	Edad	Propuesta
3	Pinus pinea	21,4	6,0	23	Trasplante
8	Quercus ilex	15,6	4,5	25	Trasplante
17	Quercus ilex	20,8	6,5	35	Trasplante
25	Pinus pinea	16,1	3,5	17	Trasplante
40	Pinus pinea	18,2	4,0	17	Trasplante
41	Pinus pinea	32,1	5,0	28	Trasplante

8º.- Antes del inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse la fianza o garantía financiera equivalente por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a depositar por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuya cuantía asciende a la cantidad de Trece mil setecientos noventa y dos euros con treinta y cuatro céntimos (13.792,34 €).

9º.- Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final. A tales efectos, y teniendo en cuenta que la garantía correspondiente a la gestión de residuos se consigna de manera independiente y coincide con el valor integro que figura en el capítulo correspondiente del presupuesto del proyecto, el montante

económico correspondiente al 10% será la cantidad que resulte tras descontar la cuantía íntegra correspondientes a la gestión de los residuos de construcción y demolición.

10.º- Siguiendo las directrices y políticas fijadas por este Ayuntamiento al respecto, en la ejecución de las obras se deberá prestar una especial atención al replanteo y disposición final de los elementos de mobiliario urbano (farolas, señales, papeleras, bordillos, etc.) de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general, y en especial de aquellas personas con condiciones de movilidad reducida, suprimiendo todo elemento que pueda suponer una barrera arquitectónica. En especial, durante el desarrollo de las obras se consensuará con los técnicos municipales la ubicación final de las farolas y, Antes del inicio de las obras se consensuará con los técnicos municipales el mobiliario a disponer en el ámbito, en función del que se esté estableciendo en el municipio en el momento de desarrollo del proyecto.

11.º- Antes del comienzo de las obras se deberán presentar, debidamente visadas por los Colegios Oficiales correspondientes las Hojas de Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras, según lo previsto en la legislación vigente, con referencia expresa al proyecto de urbanización aprobado definitivamente sobre el que se realiza la dirección de obra, y el respectivo certificado de habilitación profesional actualizado.

12.º- En cumplimiento de lo dispuesto en el Anejo Nº 17 del proyecto que se informa deben quedar perfectamente coordinados los servicios que conectan con el APR 2.3-01 Universidad Francisco de Vitoria, que tienen las cotas condicionadas por trazado y no pueden sufrir variaciones en altimetría. Estos son la red de saneamiento de aguas residuales, los servicios de agua del CYII, gas de Madrileña Red de Gas, y alumbrado público, y, por supuesto, la planta del vial de conexión (Eje 3) por el que discurren los mismos.

13.º- Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras, la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.

14.º- En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:

- o Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
- o Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido permitidos durante la ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente.
- o Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.

15.º- Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello.

16.º- Se recuerda que el mantenimiento de las nuevas estaciones de bombeo, al igual que la ya existente, correrá por cuenta de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de las Encinas, incluyendo la gestión completa de la red de saneamiento (pluviales y fecales) y la red de alumbrado público.

17.º- Durante la información pública del proyecto de urbanización que se informa se deberá dar traslado a los siguientes Organismos e Interesados para la emisión del informe que corresponda:

- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Comunidad de Propietarios de la Urbanización Las Encinas

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

**7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA M-508, TRAMO DE CARRETERA DE HUMERA A M-503, EXPTE.2019/PAS/043**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 9 de septiembre de 2020, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 18 de diciembre de 2019, adjudicó a la UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU-EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO: DE CARRETERA DE HUMERA A M-503, Expte. 2019/PAS/043, formalizado en documento administrativo de fecha 19 de diciembre de 2019.*

*El plazo de ejecución era de seis meses, contados a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.*

*Segundo.- Dicho contrato fue suspendido al amparo del artículo 34.3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, firmándose el acta de suspensión temporal total el 30 de marzo de 2020, habiéndose reanudado las obras con fecha 13 de abril de 2020.*

*Tercero.- La contratista ha solicitado con fecha 7 de agosto de 2020 una ampliación del plazo de ejecución, exponiendo que “...Habiéndose comenzado las obras el 26 de febrero de 2020 con un plazo de ejecución de 6 meses, la imposibilidad de finalización de las mismas en el plazo previsto por las siguientes causas sobrevenidas ajenas a la UTE:*

*-El 14 de marzo de 2020 el Gobierno declaró el Estado de Alarma debido a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, y aprobado en el Real Decreto 463/2020. Se impusieron limitaciones de movilidad y actividades comerciales que condicionaron la ejecución de los trabajos, ralentizando e incluso paralizando muchas de las actuaciones programadas.*

*-Paralización temporal de las obras del 30 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020, producida por la pandemia de la COVID-19, y recogida en el RD 10/2020.*

*-Seguimos pendientes de la aprobación del proyecto de M.T. presentado a IBERDROLA. Además, tras haberlo solicitado en varias ocasiones, la compañía ha tardado más de 3 semanas en reabrir el expediente.*

*-Por último, hay que realizar la plantación de los ejemplares de arizónica descritos en proyecto, siendo los meses de octubre y noviembre la época propicia para ello...”*

*Cuarto.- La Dirección Facultativa ha emitido informe favorable a la suspensión de fecha 7 de agosto de 2020, indicando “...-Que las obras fueron adjudicadas a la UTE HUMERA (UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU –EIFFAGE ENERGIA SLU), firmándose el acta de replanteo el 25 de febrero de 2020, iniciándose las obras el 26 de febrero de 2020, con un plazo de ejecución de 6 meses.*

*-Que durante este periodo de tiempo han surgido complicaciones que impiden la finalización de las obras en el plazo previsto. Entre estas causas se encuentran las siguientes:*

La suspensión temporal de las obras decretada con motivo de las condiciones extraordinarias establecidas en el RD 10/2020 con motivo de la pandemia del COVID-19. En virtud de esta disposición las obras se suspendieron el día 30 de marzo de 2020 procediéndose al levantamiento de la suspensión el día 13 de abril de 2020.

De igual forma, debido a la aprobación por el Consejo de Ministros, y posterior ratificación Parlamentaria, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, "por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", fueron muchas las dificultades para acometer los trabajos incluidos en el Contrato de Referencia y que se acrecentaron notablemente dadas las limitaciones a la movilidad y a la actividad empresarial y comercial que establecía.

No se ha recibido todavía las condiciones técnicas económicas de IBERDROLA para la realización de la acometida de media tensión y se está pendiente de la aprobación del proyecto de M.T. presentado a IBERDROLA, en el que se definen, entre otras, las especificaciones técnicas que debe cumplir el transformador a suministrar e instalar.

Además, en el proyecto, se recoge la plantación de un número importante de arizónicas las cuales deben plantarse en aquella época del año que garantice su arraigo, siendo la mejor fecha para ello finales de octubre o principio de noviembre

-Que todas las causas descritas para solicitar el aumento de plazo de la obra son debidas a condicionantes externos y no son debidas ni generada por situaciones de las que sean responsables ni la contrata, ni la dirección facultativa ni el ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón..."

Quinto.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte de la Ingeniera Jefa de Sección de Obras Públicas de fecha 1 de septiembre de 2020, ya que como indica el informe "...A la vista de la solicitud de prórroga de fecha 7 de agosto de 2020, de la empresa constructora UTE HUMERA (UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU-EIFFAGE ENERGIA SLU, y del informe de la dirección facultativa VAD INGENIEROS, S.L., basados en las extraordinarias condiciones por la pandemia COVID 19, lo cual ha ocasionado un retraso en el expediente eléctrico de Iberdrola y en el aplazamiento de la plantación a los meses de otoño, esta unidad de Ingeniería considera justificada la ampliación de plazo de dos meses para la terminación de las obras, indicando que la necesidad de ampliación de plazo no es imputable, en ningún caso, al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ni a la Dirección Facultativa de las obras ni al contratista.

Por todo lo anterior se propone la concesión de una prórroga del plazo de la obra de dos meses para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 9 de noviembre de 2020."

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor..."

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de duración del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

"Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por la Dirección Facultativa y por la Ingeniera Jefa de Sección de Obras Públicas, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejal-Delegada de Obras y Rehabilitación de cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

UNICO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO: DE CARRETERA DE HUMERA A M-503, expte. 2019/PAS/043, de las que es adjudicataria la UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU-EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., por dos meses, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el 9 de noviembre de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **8. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN EN GLORIETA EN LA CARRETERA M-508 Y ACCESO AL PARQUE FORESTAL Y APARCAMIENTO ECOLÓGICO EN PARQUE FORESTAL, EXPTE.2019/PAS/046**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 10 de septiembre de 2020, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 18 de diciembre de 2019, adjudicó a la empresa VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCION DE INTERSECCION EN GLORIETA EN LA CARRETERA M-508 Y

ACCESO AL PARQUE FORESTAL Y APARCAMIENTO ECOLOGICO EN PARQUE FORESTAL, Expte. 2019/PAS/046, formalizado en documento administrativo de fecha 26 de diciembre de 2019. El plazo de ejecución era de siete meses, contados a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, de fecha 21 de febrero de 2020.

Segundo.- La contratista ha solicitado con fecha 2 de junio de 2020 una ampliación del plazo de ejecución, exponiendo que "... Con fecha 18 de diciembre de 2019 el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón adjudicó a Viales y Obras Públicas, S.A. las "obras de construcción de intersección en glorieta en la carretera M-508 y acceso al parque forestal y aparcamiento ecológico en el parque forestal", Expte.:2019/PAS/046. Con fecha 26 de diciembre de 2019 se formalizó el contrato para la ejecución de dichas obras, con fecha 21 de febrero de 2020 se firmó el acta de replanteo momento desde el que empieza a contar el plazo de ejecución de la obra de siete meses. Por lo tanto queda fijada la fecha de finalización de obra el 22 de septiembre de 2020. Mediante este escrito se solicita el aumento de 3 meses y 7 días del plazo de ejecución de las mencionadas obras, por lo que la nueva fecha propuesta de finalización será el 29 de diciembre de 2020.

Dicho aumento de plazo se fundamenta en las circunstancias acaecidas causadas por la pandemia de la COVID-19 y las limitaciones que el Estado de Alarma ha producido en la ejecución de los trabajos planificados.

Estas circunstancias han sido sobrevenidas y ajenas a la voluntad de la constructora, a la Dirección de Obra y al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Por lo que no son atribuibles a ninguna de las partes. "

Tercero.- La Dirección Facultativa ha emitido informe sobre la ampliación de plazo solicitada, de fecha 8 de julio de 2020, estimando suficiente una ampliación del plazo de las obras de dos meses y ocho días, indicando "...Las circunstancias acaecidas causadas por la pandemia de la COVID-19, y las limitaciones que el Estado de Alarma ha producido en la ejecución de los trabajos planificados, motivan la imposibilidad de la terminación del Expediente en la fecha inicialmente fijada, 22 de septiembre de 2020. Por ello, el adjudicatario de las obras, VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., mediante escrito, solicita el aumento de 3 meses y 7 días del plazo de ejecución de dichas obras, por lo que el contratista propone como nueva fecha de finalización el 29 de diciembre de 2020.

Sin embargo, la Dirección de Obra considera que, si bien las causas argumentadas podrían justificar un retraso en la finalización de las obras, la prórroga solicitada no es proporcional al impacto real de la situación provocada por la pandemia en el desarrollo de los trabajos. En base a esto, la Dirección de Obra estima como suficiente un aumento de 2 meses y 8 días del plazo de ejecución, proponiendo como nueva fecha de finalización el 30 de noviembre de 2020.

En conclusión, y mediante la presente, la Dirección de Obra INFORMA NEGATIVAMENTE la solicitud de ampliación de plazo del Expediente de referencia presentada por la empresa adjudicataria, VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., hasta la fecha establecida en dicha solicitud (29 de diciembre de 2020).

A su vez, se propone como fecha alternativa la ya mencionada del 30 de noviembre de 2020."

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 18 de agosto de 2020, ya que como indica el informe "... A la vista de la solicitud de prórroga de fecha 2 de junio de 2020, de la empresa constructora... y del Informe del director facultativo de la obra, este Servicio de Ingeniería considera justificada la ampliación de DOS MESES Y OCHO días para la terminación de las obras, debido a causas no imputables al contratista.

Por todo lo anterior se propone la concesión de una ampliación en el plazo de ejecución la obra de DOS MESES Y OCHO días para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 30 de noviembre de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

*“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”*

*Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la ampliación del plazo de duración del contrato.*

*Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:*

*“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.*

*1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*

- 2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”*

*En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por la Dirección Facultativa y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Obras y Rehabilitación de cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**UNICO.-** Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCION DE INTERSECCION EN GLORIETA EN LA CARRETERA M-508 Y ACCESO AL PARQUE FORESTAL Y APARCAMIENTO ECOLOGICO EN PARQUE FORESTAL, expte. 2019/PAS/046, de las que es adjudicataria la mercantil VIALES Y OBRAS PUBLICAS, S.A.por dos meses y ocho días, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el 30 de noviembre de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, EXPTE.2019/PA/011**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 9 de septiembre de 2020, que se transcribe:

### **"HECHOS**

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 19 de agosto de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PA/011 resolvió:*

*"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 22.070.022,03 €, con cargo a las aplicaciones 21.1711.22717 y 21.1711.61110, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2019: Importe: 1.562.074,89 €. N° Operación: 220190007015*

*2020: Importe: 5.211.915,41 €. N° Operación: 220199000184*

*2020: Importe: 242.000,00 €. N° Operación: 220199000185*

*2021: Importe: 5.316.411,73 €. N° Operación: 220199000184*

*2021: Importe: 242.000,00 €. N° Operación: 220199000185*

*2022: Importe: 5.316.411,73 €. N° Operación: 220199000184*

*2022: Importe: 242.000,00 €. N° Operación: 220199000185*

*2023: Importe: 3.765.791,61 €. N° Operación: 220199000184*

*2023: Importe: 171.416,66 €. N° Operación: 220199000185*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/011, cuyo presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de 18.671.408,67 € I.V.A. no incluido (22.002.650,31 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, prorrogable por otro año más.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de agosto de 2019 y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:*

*1 GRUPORAGA, S.A.*

*2 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.*

*3 IMESAPI, S.A.*

*4 URBASER, S.A.*

*5 EULEN, S.A.*

*6 U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. –EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.*

*7 LICUAS, S.A.*

*8 INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.*

*9 SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAMYL, S.L.*

*10 ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.*

*11 FERROVIAL SERVICIOS, S.A.*

*12 OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.*

*13 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.*

*Tercero.- Una vez abierto el Sobre 1 de Documentación Administrativa y subsanados los defectos advertidos, la Mesa de Contratación en sesión de 9 de octubre de 2019 procedió a la apertura del SOBRE Nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.*

*Cuarto.- Tras la emisión de los correspondientes informes, en sesión de 11 de marzo de 2020, procedió a la valoración de las ofertas técnicas, acordando lo siguiente:*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

"1º.- Valorar las ofertas contenidas en el sobre nº 2 (Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas), otorgando la siguiente puntuación:

**LOTE 1**

LICITADOR		TOTAL
Nº 1	GRUPORAGA, S.A.	26,66 puntos
Nº 3	IMESAPI, S.A.	21,80 puntos
Nº 4	URBASER, S.A.	20,33 puntos
Nº 5	EULEN, S.A.	22,50 puntos
Nº 6	U.T.E. CONSTRUCT. SAN JOSE, S.A. -EL EJIDILLO VIVEROS INTEGR., S.L.	19,16 puntos
Nº 7	LICUAS, S.A.	3,74 puntos
Nº 8	INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.	23,47 puntos
Nº 10	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	22,80 puntos
Nº 12	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	17,32 puntos
Nº 13	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	19,43 puntos

**LOTE 2**

LICITADOR		TOTAL
Nº 1	GRUPORAGA, S.A.	27,09 puntos
Nº 2	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	18,81 puntos
Nº 3	IMESAPI, S.A.	21,88 puntos
Nº 4	URBASER, S.A.	19,25 puntos
Nº 5	EULEN, S.A.	22,60 puntos
Nº 6	U.T.E. CONSTRUCT. SAN JOSE, S.A. -EL EJIDILLO VIVEROS INTEGR., S.L.	17,74 puntos
Nº 8	INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.	23,54 puntos
Nº 11	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	21,89 puntos
Nº 12	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	17,35 puntos
Nº 13	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	19,49 puntos

2º.- Excluir de la licitación correspondiente al LOTE 2, a SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAMYL, S.L. por incluir en la documentación presentada información del estudio económico reservado al Sobre Nº 3."

Quinto.- El mismo día 11 de marzo de 2020 se procedió a la apertura del SOBRE Nº 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS, con el resultado que consta en el acta correspondiente.

Sexto.- Por el Departamento de Contratación, se constató que las ofertas de Licuas, S.A. (Lote 1), y Grupo Raga, S.A. (Lote 2), estaban incursas en valores anormales, requiriéndoles para la justificación de las mismas, lo que hicieron en el plazo otorgado.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 16 de junio de 2020, dio cuenta del informe de valoración de las justificaciones aportadas, acordando lo siguiente:

“1º.- Considerar que la oferta presentada por Licuas, S.A. al Lote 1 no puede ser cumplida por incluir valores anormales teniendo en cuenta y de conformidad con el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- En cuanto a la oferta presentada por GRUPO RAGA, S.A. al Lote 2 y de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del art. 149.4 de la LCSP, se considera que no ha explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador al fundamentarse en una hipótesis inadmisibles desde el punto de vista jurídico y económico. No puede admitirse legalmente que, por vía interpretativa, sin alterar los términos de la competencia y sin perjudicar a los demás licitadores, puedan modificarse los términos de la oferta para entender que quería ofertar el 50% de baja, en lugar del 100% máxime cuando el licitador conoce ya los términos de las ofertas de sus competidoras; y cuando tal equivalencia de oferta únicamente se daría en el caso de que en el pliego se comprometiera la realización del gasto presupuestariamente previsto en su integridad, lo que no hace al caso. Por tanto, la justificación formulada por el licitador y centrada en dicha hipótesis inaceptable desde el punto de vista jurídico y económico, ha de ser rechazada.

3º.- A la vista de la justificación de la oferta al Lote 2 realizada por la mercantil GRUPO RAGA, S.A., se requiere aclaración sobre la oferta presentada al Lote 1 de baja del 100% de los precios unitarios de valoración de obra, servicio o suministro.”

La mercantil GRUPO RAGA, S.A. fue requerida para la presentación de la aclaración de la oferta presentada al Lote 1, lo que hizo en el plazo indicado.

Octavo.- Efectuado el requerimiento acordado por la Mesa de Contratación, el licitador GRUPO RAGA, S.A. presentó con fecha 23 de junio de 2020 escrito en el que formulaba la siguiente:

“ACLARACIÓN

En relación con nuestra oferta de una baja del 100% de los precios unitarios de valoración de obra, servicio o suministro, aclaramos que dicho porcentaje supone una inversión adicional, en este caso, por el doble de la cantidad consignada en el PCAP que rige la presente licitación en lo relativo a trabajos por valoración de obra, servicio o suministro.”

Noveno.- La Mesa de Contratación en sesión de 1 de julio de 2020, conoció el informe técnico emitido por el Jefe de Parques y Jardines y adoptó los siguientes acuerdos, en lo que se refiere al Lote 1:

“1º.- Considerar que la aclaración presentada por GRUPO RAGA, S.A. al Lote 1 no puede ser aceptada dado que, no puede admitirse legalmente que, por vía interpretativa, sin alterar los términos de la competencia y sin perjudicar a los demás licitadores, puedan modificarse los términos de la oferta para entender que quería ofertar el 50% de baja, en lugar del 100% máxime cuando el licitador conoce ya los términos de las ofertas de sus competidoras; y cuando tal equivalencia de oferta únicamente se daría en el caso de que en el pliego se comprometiera la realización del gasto presupuestariamente previsto en su integridad, lo que no hace al caso. El licitador no oferta una baja única a los precios unitarios, sino un porcentaje variable en función del valor de las obras que fueran encargadas y en función, por tanto, del consumo del importe del presupuesto previsto en el Pliego para dichos gastos. De este modo, la baja sería del 100% si el valor de las obras que se le encargan, según precios unitarios, no supera los 100.000 euros; y sucesivamente variable hasta el 50% en el caso de que el valor de las obras encargadas, según precios unitarios, llegue a 200.000 euros. No se ajusta la oferta presentada a las exigencias del pliego al no ofertar una baja única sino una variable. Por lo tanto, la oferta presentada por GRUPO RAGA, S.A. al Lote 1 debe de ser rechazada.

2º.- Requerir al Jefe de Departamento de Parques y Jardines la emisión de un nuevo informe de valoración de las ofertas presentadas al Lote 1, excluyendo la oferta de GRUPO RAGA, S.A.

3º.- Valorar las ofertas contenidas en el sobre 3, “Proposición Económica y Otras” correspondientes al Lote 2 en función del informe técnico emitido.

4º.- Clasificar las ofertas del Lote 2 con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

	LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS		TOTAL
		A	B	
1	EULEN, S.A.	67,88437 puntos	22,60 puntos	90,48437
2	INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.	65,26771 puntos	23,54 puntos	88,80771
3	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	66,31447 puntos	21,89 puntos	88,20447
4	U.T.E. CONSTRUCT. SAN JOSE, S.A. – EL EJIDILLO VIVEROS INTEGR., S.L.	69,15000 puntos	17,74 puntos	86,89
5	IMESAPI, S.A.	64,97395 puntos	21,88 puntos	86,85395
6	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	65,19007 puntos	19,49 puntos	84,68007
7	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	64,92165 puntos	17,35 puntos	82,27165
8	URBASER, S.A.	61,85474 puntos	19,25 puntos	81,10474
9	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	61,18548 puntos	18,81 puntos	79,99548

5º - Proponer la adjudicación del Lote 2 del contrato a la empresa EULEN, S.A. clasificada en primer lugar.

6.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 6 de julio de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

“1º.- Valorar las ofertas contenidas en el sobre 3, “Proposición Económica y Otras” correspondientes al Lote 1 de acuerdo con el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas del Lote 1 con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

	LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS		TOTAL
		A	B	
1	INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.	66,20861 puntos	23,47 puntos	89,67861

2	EULEN, S.A.	65,94984 puntos	22,50 puntos	88,44984
3	IMESAPI, S.A.	66,44985 puntos	21,80 puntos	88,24985
4	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	64,24800 puntos	22,80 puntos	87,04800
3	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	66,48000 puntos	19,43 puntos	85,91000
5	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	67,19949 puntos	17,32 puntos	84,51949
6	URBASER, S.A.	63,61800 puntos	20,33 puntos	83,94800
7	U.T.E. CONSTRUCT. SAN JOSE, S.A. -EL EJIDILLO VIVEROS INTEGR., S.L.	62,31036 puntos	19,16 puntos	81,47036

3º - Proponer la adjudicación del Lote 1 del contrato a la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U., clasificada en primer lugar.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”

Decimoprimer.- El adjudicatario del Lote 1, INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, SAU, ha constituido una garantía definitiva por importe de 447.972,93 € y el adjudicatario del Lote 2, EULEN, S.A., ha constituido una garantía por importe de 345.006,40 €. Ambos han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento. Los adjudicatarios de cada lote cumplen los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, al contar con clasificación.

Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 1 de agosto de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimotercero.- El Interventor General, emitió, con fecha 7 de agosto de 2019, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 31 de julio de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

Decimocuarto.- La mercantil GRUPO RAGA, S.A.U. interpuso recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 1 de julio de 2020 de rechazo de su oferta al lote 1, acordando el Tribunal con fecha 13 de agosto de 2020, suspender la tramitación del expediente de contratación hasta la resolución de dicho recurso.

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por resolución de fecha 27 de agosto de 2020 acordó la desestimación del recurso especial en materia de contratación y dejó sin efecto la suspensión acordada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por Licuas, S.A. (Lote 1), y Grupo Raga, S.A. (Lote 2), estaban incursas en valores anormales, en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, por lo que de conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público fueron requeridas para la justificación de las mismas, lo que hicieron en el plazo otorgado al efecto.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha considerado que la oferta presentada por Licuas, S.A. al Lote 1 no puede ser cumplida por incluir valores anormales, de conformidad con el informe técnico emitido sobre la justificación presentada y que la aclaración presentada por GRUPO RAGA, S.A. al Lote 1 no puede ser aceptada, por lo que su oferta debe de ser rechazada, y ha propuesto la adjudicación del contrato a INGENIERIA Y DISEÑO TECNICOS, SAU (LOTE 1 ZONA 1) y a EULEN, S.A. (LOTE 2 ZONA 2) S.L por ser las ofertas clasificadas en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de marzo de 2020 de excluir de la licitación correspondiente al LOTE 2, a SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAMYL, S.L. por incluir en la documentación presentada del Sobre N°2, Oferta técnica, información del estudio económico reservado al Sobre N° 3.*

*2º.- Rechazar las ofertas de LICUAS, S.A. al Lote 1, y GRUPO RAGA, S.A. al Lote 2, ofertas incursas en baja anormal, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 16 de junio de 2020.*

*3º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 1 de julio de 2020 de exclusión de la oferta de GRUPO RAGA, S.A. al Lote 1.*

*4º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/011, en las siguientes condiciones:*

*LOTE 1 ZONA 1: a INGENIERIA Y DISEÑO TECNICOS, SAU (LOTE 1 ZONA 1) con CIF-A-78847381:*

- Precio fijo del servicio por los cuatro años de contrato: 8.959.458,55 € IVA no incluido (10.545.282,72 € IVA incluido).*
- Precio correspondiente a valoración por obra, servicio o suministro:  
Baja a los cuadros de precios unitarios: 41%*
- Mejora de suministro de árboles y arbustos  
-Presupuesto anual para árboles 16.200,00 € IVA no incluido.  
-Presupuesto anual para arbustos 94.800,00 € IVA no incluido.*

*LOTE 2 ZONA 2: a EULEN, S.A., con CIF A-28517308*

- Precio fijo del servicio por los cuatro años de contrato: 6.900.128,00 € IVA no incluido (8.121.450,66 € IVA incluido)*

- Precio correspondiente a valoración por obra, servicio o suministro:  
Baja a los cuadros de precios unitarios: 40%
- Mejora de suministro de árboles y arbustos  
-Presupuesto anual para árboles 13.500,00 € IVA no incluido  
-Presupuesto anual para arbustos 38.000,00 € IVA no incluido
- OFERTA TÉCNICA. El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por las empresas adjudicatarias de cada lote.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

### **10. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 14 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. UAE/2020/80**

*Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 261.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220209000294	AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR 2020/2021	261.000 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

### **11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUÁTICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE.2018/PA/035**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 21 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2018, adjudicó el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUATICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2018/PA/035, a D. DARIO CARRERAS JIMENEZ en las siguientes condiciones:*

*Precio hora: 25,00 euros IVA excluido (27,50 € IVA incluido)*

*Mejoras: Bolsa de horas/mensual adicional a coste cero: 10 horas/mes.*

*Oferta técnica: El servicio se ejecutará conforme a la oferta técnica presentada por el adjudicatario.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 23 de octubre de 2018. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de dos años, con posibilidad de tres prórrogas de un año de duración como máximo cada una de ellas.*

*Tercero.- El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, D. DARIO CARRERAS JIMENEZ, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 66.000,00 € con cargo a la aplicación 06.2314.22734.*

*Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable de fecha 7 de julio de 2020.*

*Sexto.- El Interventor general ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 14 de julio de 2020.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

*SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de dos años, con posibilidad de tres prórrogas de un año de duración como máximo cada una de ellas.*

*El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, D. DARIO CARRERAS JIMENEZ, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a a la Cuarta Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 66.000,00 € con el siguiente desglose:*

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2020	16.500,00 €	06.2314.22734	220200009370
2021	49.500,00 €	06.2314.22734	220209000212

2º.- Prorrogar el contrato de *SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUATICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD*, del 23 de octubre de 2020 al 22 de octubre de 2021, Expte. 2018/PA/035, del que es adjudicatario D. DARIO CARRERAS JIMENEZ, con DNI .../..., en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **12. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSIÓN COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE.2019/PA/021**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 9 de septiembre de 2020, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- El Titular del Area de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 21 de agosto de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, GESTION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSIÓN COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2019/PA/021, a la mercantil ACTIVIDADES DE EDUCACION, CULTURA Y OCIO, S.L*

*El contrato es de fecha 16 de septiembre de 2019 y su plazo de duración es de dos años, del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021, exceptuando el mes de agosto, en que no se presta el servicio, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de hasta dos años más.*

*Segundo.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 22 de abril de 2020 resolvió lo siguiente:*

*“Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato de SERVICIO DE PLANIFICACION, GESTION Y Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSIÓN COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2019/PA/021, conforme a la solicitud formulada por el contratista, ACTIVIDADES DE EDUCACION, CULTURA Y OCIO, S.L a los efectos previstos en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.*

*Segundo.- Acordar la suspensión temporal total del contrato con efectos desde el 11 de marzo de 2020, fecha en que resulta inviable la prestación del servicio y hasta la finalización del estado de alarma...”*

*Tercero.- Se ha emitido informe por la Coordinadora del Programa de atención a la discapacidad de fecha 29 de julio de 2020, proponiendo el levantamiento total de la suspensión del contrato.*

*Cuarto.- El TAG Jefe de Contratación ha emitido informe de levantamiento de la suspensión del contrato.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 34.1, párrafo primero, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, dispone lo siguiente:*

*Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.*

*1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4Y67 6H6L 1B3C 0Z2U 058X	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I016Y	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/59

*Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.*  
(...)

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por la Coordinadora del Programa de atención a la discapacidad de fecha 29 de julio de 2020, que es del siguiente tenor:

*“Primero.- Con relación al contrato con Expte. Nº 2019/PA/000021, relativo al Servicio de Planificación, Gestión y Ejecución de un Programa de Actividades de Ocio e Inclusión Comunitaria para Personas con Discapacidad, cuyo adjudicatario es ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO S.L, se tramitó la suspensión temporal del mismo, en base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su Art. 10.3. se recogía la suspensión de la apertura al público, entre otros, de establecimientos en los que se desarrollasen espectáculos públicos, así como las actividades deportivas y de ocio.*

*Segundo.- Por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se regula la última prórroga del estado de alarma, la cual finaliza a las 00:00 horas del 21 de junio de 2020.*

*Tercero.- Con fecha 29 de julio de 2020, la adjudicataria ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO S.L, presenta, a través de Registro Electrónico (Nº Registro 21117) solicitud de información relativa a fecha de previsión de apertura de la instalación del Espacio Ocio Pozuelo en el que se desarrolla el referido servicio, así como solicitud de levantamiento de la suspensión temporal del contrato del servicio referido (Expte nº 2019/PA/000021), solicitud con Asiento REGE140DQR.*

*Cuarto.- Con fecha 29.07.20, desde la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales, se informa a dicha empresa de la previsión de apertura del Espacio Ocio Pozuelo a partir del 1 de septiembre de 2020, así como la previsión de reactivación de las actividades que se desarrollan en dicho centro, todo ello condicionado a la normativa que en materia de prevención y seguridad se estipulen al respecto.*

*En base a ello, se INFORMA:*

*Habiendo valorado la solicitud referida, y al objeto de reactivar el servicio, condicionado al cumplimiento de los criterios de prevención y seguridad que se determinen al respecto, así como a la disponibilidad, en su caso, del uso de la instalación para tal fin, desde la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales se informa favorablemente y se propone la reactivación del contrato del Servicio de Planificación, Gestión y Ejecución de un Programa de Actividades de Ocio e Inclusión Comunitaria para personas con discapacidad (Expte. 2019/PA/000021)...*”

*En virtud de todo lo expuesto, procede adoptar acuerdo de levantamiento de la suspensión del contrato con efectos de 1 de septiembre de 2020.*

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia

como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Cuarta Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Único.- Levantar la suspensión del contrato de **SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSIÓN COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Expte. 2019/PA/021, del que es adjudicataria **ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L.** Expte. 2019/PA/021, con efectos de 1 de septiembre de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **13. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 16 de septiembre de 2020

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga